RESOLUCIÓN N°016

(6 de abril de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION No.001 L.P. 2018"

EL Gerente (E) de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.; en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y la LEY 80 DE 1993.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución número 010 del 2 de marzo de 2018, el Gerente (E) de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., ordenó la apertura de la licitación pública No.001 L.P. 2018, cuyo objeto es la suscripción de un "**ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, FUENTE DE PAGO Y PAGOS DE LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE CON APORTES PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE**"
2. Que en el pliego de condiciones de la licitación pública No.001 L.P. 2018, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en el numeral 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
3. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal, se adelantó la publicación de la licitación pública No.001 L.P. 2018, a través del Secop II.
4. Que el día 8 de marzo de 2018, se llevó a cabo la audiencia de revisión y distribución de riesgos a la que asistieron 9 proponentes, que mediante acta de dicha reunión se dejó constancia de la distribución y asignación de riesgos incluidos en la matriz de riesgos que hace parte del proceso licitatorio No.001 L.P. 2018, en las condiciones establecidas en dicha acta.
5. Que el día 20 de marzo de 2018, fecha de cierre del proceso se presentaron tres (03) proponentes: el CONSORCIO REGIOTRAM integrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
6. Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., llevó a cabo la evaluación de las ofertas, tal y

como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (jurídico, técnico y financiero).

7. Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, los resultados de la evaluación de las propuestas fueron publicados en la plataforma del Secop II el 26 de marzo de 2018, para que los proponentes presentaran las observaciones del caso.
8. Que el resultado de la evaluación fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	60	20	0	10	**90**
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	5.82	20	10	10	**45.82**

*el proponente CONSORCIO REGIOTRAM fue declarado no hábil teniendo en cuenta que no cumplió con la experiencia específica prevista en el pliego de condiciones y en su Adenda No.1.

9. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, el CONSORCIO REGIOTRAM integrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y FIDUCIARIA DAVIVIENDA presentó observaciones, las cuales fueron evaluadas y analizadas pero no se aceptaron por parte de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S, en los términos previstos en la comunicación de fecha 5 de abril de 2018.
10. Que es competencia del Gerente (E), la adjudicación de los contratos que resulten de procesos licitatorios, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.
11. Que por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación de la Licitación Pública Nro. 001 L.P. 2018.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública Nro. 001 L.P. 2018, la cual tiene por objeto la contratación de un "**ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, FUENTE DE PAGO Y PAGOS DE LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE CON APORTES PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE**", por un valor de 128,46 SMMLV durante la duración del

contrato, incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato, con un plazo contado desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2028, al proponente: **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, identificada con el NIT. 800.142.383-7, representada legalmente por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 39.692.985, quien otorgó poder a **SANTIAGO PEREZ CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.074.527, el cual se anexa.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en las oficinas de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., el día seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ANDRÉS FELIPE TRUJILLO GALVIS

Gerente (E)

Elaboró: ABR. Asesora Jurídica

Aprobó: Nazir Yabor Motta Director de Asuntos Legales y Corporativos